«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 26*	**Martes 30 de Marzo de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

N° 478 – Pendiente.

N°s. 479 al 495 – SINTETIZADOS 1273/1275

Dcto. Acdo. N° 496 – DISPONESE LA INCLUSION DE LOS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS Y NO BONIFICABLES CREADOS POR LOS DECRETOS ACUERDOS N° 1886/2020 Y N° 1673/2020 AL HABER TESTIGO PONDERADO PARA EL CALCULO DE LA ASIGNACIONCOMPLEMENTARIA PREVISIONAL ESTABLECIDO POR LA LEY N° 5.192 1275/1278

N°s. 497 al 515 – SINTETIZADOS 1278/1280

N° 510 – Pendiente.

PyM. N° 516 – ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA AL DECRETO NACIONAL N° 726/2020, PARA LA EJECUCIÓN EN JURISDICCIÓN PROVINCIAL DEL «CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020» 1280/1285

N° 517 – SINTETIZADO 1286

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AyG. N°s. 01 al 06 – SINTETIZADAS 1286/1287

AyG. N° 07 – TRANFIERASE A LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (AICAT S.E.) APORTES DE CAPITAL DESTINADO A LOS PROGRAMAS OLIVICOLA VITIVINICOLA, PROGRAMA PRODUCTIVO PROVINCIAL MATERIA PRIMA Y PLANES GANADERO Y AVICOLA 1287/1288

AyG. N°s. 08 al 11 – SINTETIZADAS 1288

PUBLICACIONES PENDIENTES

E. N° 10 – SINTETIZADA 1288

AÑO 2020

AyG. N° 117 – SINTETIZADA 1288

RESOLUCIONES GENERALES A.R.C.A. - **PUBLICACION ADELANTADA**

Resol. Gral. ARCA. N° 23 – PRORROGASE HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021 INCLUSIVE, EL PLAZO PARA ADHERIRSE AL REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION TRIBUTARIA - LEY Nº 5648/2020 1289

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - PUBLICACION ADELANTADA

Resol. EN.RE. N° 35 – DEJASE SIN EFECTO LA RESOLUCION ENRE. Nº 21/2021 Y APRUEBANSE LOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2021.....1290/1301

D E C R E T O S

Dcto. N° 478 – Pendiente.

Dcto. HP. (P.) – **TyRH. N° 479** – 15 – 03 – 2021 – **Hacienda Pública** – **Trabajo y Recursos Humanos** – Modifícanse las Plantas del Personal Permanente del Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos (Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública), y de la Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA), (Dirección General de Rentas), aprobada por Ley N° 5.684, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, cuya distribución se especifica en el Art. 7° Anexo II y III del Dcto. Acdo. N° 01/21, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.012 – SAF.022, S.A. Mtrio. de Trabajo y Derechos Humanos – U.Ejec.788, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos (Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública) – Prog.001 – Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc. 001 – Fi.001 – Fu.006, un cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Administrativo y Técnico, 02 – Agrup. Profesional, e INCORPORANDO el mismo cargo en C.002 – Ju.030 – SAF.052, D.P.A. Ente de Recaudación – U.Ejec.062, Agencia de Recaudación de Catamarca, ARCA. (Dirección General de Rentas) – Prog.016 – Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc. 001 – Fi.001 – Fu.006, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Administrativo y Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente a la agente Laura Violeta Gimenez, CUIL. 27-30589190-3, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto.

Dcto. E. N° 480 – 15 – 03 – 2021 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. N° 294/19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. N° 481 – 15 – 03 – 2021 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. N° 2041/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. N° 482 – 15 – 03 – 2021 – **Educación** – Desígnase a la Prof. Marta Inés Tapia, DNI. N° 23.535.782, en el cargo de Directora Provincial de Educación Especial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. N° 483 – 15 – 03 – 2021 – **Educación** – Desígnase al Prof. Julio Rubén Quiroga, DNI. N° 16.479.994, en el cargo de Director de Legalización y Registro de Títulos de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. N° 484 – 15 – 03 – 2021 – **Educación** – Desígnase a la Lic. en Administración María Eugenia Pacheco, DNI. N° 35.201.646, en el cargo de Supervisora, Índice 1.20, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. N° 485 – 15 – 03 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presenta por el Sr. Héctor Orlando Herrera, DNI. N° 16.758.614, en el cargo de Profesor de una hora Institucional, Escuela Secundaria N° 3 Jorge Newbery, Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por razones personales, con retroactividad al 21FEB18.

Dcto. E. N° 486 – 15 – 03 – 2021 – **Educación** – Dáse la Baja por fallecimiento al Sr. Alberto Nicolás Pereyra, DNI. N° 14.899.230, Categ. 21, Agrup. Admin., Pta. Pte., de este Ministerio, con retroactividad al 10JUN19.

Dcto. E. N° 487 – 15 – 03 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Petrona Gutiérrez, DNI. N° 26.208.178, en el cargo de Maestra de Grado, Titular, Escuela Primaria N° 436, localidad de El Tala, Dpto. La Paz, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, con retroactividad al 16JUL19.

Dcto. E. N° 488 – 15 – 03 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Susana Elena del Valle Bivanco, DNI. N° 13.294.189, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, Escuela Primaria N° 991 «Alberdi Villaroel», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este

Ministerio, a partir del 01OCT17. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 489 – 15 – 03 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Jorge Ernesto Toranzos, DNI. N° 12.122.978, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestro de Grado Titular, Escuela Primaria N° 495 «Los Nacimientos», Dpto. Antofagasta de la Sierra, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01NOV19. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 490 – 15 – 03 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Cira Salome Saris, DNI. N° 14.625.312, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Bibliotecaria Titular, Escuela Secundaria N° 14 «Bernardino Rivadavia», Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR19. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00388558-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00388559-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 491 – 15 – 03 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Dionicia Miranda, DNI. N° 11.617.479, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Categ. 17, Agrup. Servicios Generales, Pta. Pte., Escuela Primaria N° 121 «Martín Fierro», localidad Río de las Cuevas, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 26OCT18. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 492 – 15 – 03 – 2021 – **Educación** – Dáse la Baja por fallecimiento al Sr. Néstor Aroldo Chávez, DNI. N° 10.013.952, Categ. 15, Agrup. Servicios Generales, Pta. Pte., Escuela Agrotécnica Nueva Coneta, Dpto. Capayán de este Ministerio, con retroactividad al 29JUL20.

Dcto. E. N° 493 – 15 – 03 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Sonia Margarita Carrizo, DNI. N° 20.071.811, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, Escuela Primaria N° 183 «Clubes Argentinos de Servicio 5ta. Escuela de Frontera», Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ENE17. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00462048-CATDPRH#MECT) y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 494 – 15 – 03 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Carlos Alberto Leiva, DNI. N° 8.497.847, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a los cargos de Profesor de 4 hs. cátedra de Lengua y Literatura Titular, Escuela Secundaria N° 18 «Ejército de los Andes»; de 4 hs. cátedra Cuatrimestrales Comunicación Social Titular, en 2° año I, Div.; de 4hs. cátedra Anual de Talles de Atención de Lectores y Preparación de Materiales para Prestamos Titular, en 2° Año «A»; de 4 hs. cátedra Cuatrimestrales de Presentación de Libros y Fuentes de Información Titular, en 2° Año «A»; de 4 hs. cátedra Anuales de Medios Masivos de Comunicación, Discursos y Representaciones Sociales Titular, en 2° Año «A»; de 3 hs. cátedras Cuatrimestrales en disponibilidad Titular y de 6 hs. cátedra Cuatrimestrales de Talles de

Clasificación y Catalogación de Libros Titular, en 3° Año «A», en el IES. de Belén; y como Profesor de 4 hs. cátedra de Lengua y Literatura Titular en 3° Año I Div.; de 1 hora cátedra Institucional Titular; de 3 hs. cátedra de Comunicación Titular en 7° Año I Div.; y de 4 hs. de Lengua y Literatura Titular en 5° Año I Div. en la EPET. N° 2 de Belén, todos del Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Dción. Pcial. de Educación Superior y Dción. Pcial. de Modalidades Educativas, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, con retroactividad al 01NOV16. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00048323-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2021-00048325-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 495 – 15 – 03 – 2021 – **Educación** – Rectifícase parcialmente el Art. 1° del Dcto. E. N° 113/21, donde dice: «Sin Goce de Haberes», debe decir: «Con Goce de Haberes».

Decreto Acuerdo N° 496

DISPONESE LA INCLUSION DE LOS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS Y NO BONIFICABLES CREADOS POR LOS DECRETOS ACUERDOS N° 1886/2020 Y N° 1673/2020 AL HABER TESTIGO PONDERADO PARA EL CALCULO DE LA ASIGNACION COMPLEMENTARIA PREVISIONAL ESTABLECIDO POR LA LEY N° 5.192

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Marzo 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00729077-CAT-AGAP, por el cual la Administración General de Asuntos Previsionales, requiere la inclusión de distintos conceptos no remunerativos creados por Decreto Acuerdo N° 1886/2020 y Decreto Acuerdo N° 1673/2020, dentro del haber testigo tomado como base de cálculo de la Asignación Complementaria Previsional instituida por la Ley N° 5.192 y Decreto Acuerdo N° 75/2007; y

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley 5.192 se dispuso la creación de una Asignación Mensual, Personal y Complementaria, a favor de los jubilados y pensionados provinciales, cuyos beneficios jubilatorios hubieran sido devengados con anterioridad al 31 de Julio de 1995, e incluidos en el Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia, aprobado por Ley N° 4.785.

Que con la creación de la Asignación Complementaria Previsional, se aseguró a todos los pasivos transferidos a la órbita de la Nación, la percepción de un beneficio previsional equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) móvil de los haberes que perciben los activos, conforme lo establecido por el Artículo 180° inc. 1 y 3 de la Constitución Provincial.

Que en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 149° inc. 3 de la Constitución Provincial y el Art. 7° de la Ley 5.192 el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto Acuerdo N° 75/2007, el cual implementa las reglas necesarias para la ejecución de las disposiciones previstas en la Ley N° 5.192 y la liquidación de la Asignación Complementaria Previsional.

Que mediante el Dictado del Decreto Acuerdo N° 1886/2020 Art. 1° (Escalafón General -Ley N° 3.198), Art.4° (Escalafón Gráfico), Art.5° (Carrera Personal Sanitario - Ley N° 5.161), Art.6°/7° (Escalafón Vial) Art.8°/9° y Art. 15° (Autoridades Superiores, funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete), Art.l4° (Escalafón Docente - Ley N° 3.122) y el Decreto Acuerdo N° 1673/2020 (Escalafón Seguridad), el Poder Ejecutivo Provincial procedió a la recomposición salarial del personal de la Administración Pública Provincial, otorgando distintos Complementos salariales de Carácter No Remunerativos y No bonificable, los cuales, por regla general, no forman parte del haber testigo ponderado para el cálculo de la Asignación Complementaria Previsional establecido por la Ley N° 5.192.

Que con respecto al Adicional denominado por Responsabilidad en el Cargo y por Tareas Específicas, creado por el Decreto Acuerdo N° 755/13 y Decreto Acuerdo N° 1313/15, implementado por Decreto Acuerdo N° 1886/2020 en el Anexo IV, los mismos no han sido incluidos en la Asignación Complementaria Previsional establecida por la Ley N° 5.192.

Que el Poder Ejecutivo Provincial fija anualmente los aumentos generalizados para la totalidad de los

empleados del Poder Ejecutivo, tanto para el cálculo de la Asignación Mensual, Persona] y Complementaria (Ley N° 5.192), a quienes se han desempeñado como funcionarios.

Que a orden 03, obra Decreto Firma Ológrafa N° DECRE-2020-00727934-CAT-AGAP de fecha 27 de Octubre de 2020, que adjunta copia del Decreto Acuerdo N° 1886/2020 de fecha 15 de Octubre de 2020.

Que a orden 04, obra Decreto Firma Ológrafa N° DECRE-2020-00746094-CAT-AGAP de fecha 4 de Noviembre de 2020, que adjunta copia del Decreto Acuerdo N° 1673/2020 de fecha 21 de Septiembre de 2020.

Que a orden 06, obra Nota N° NO-2020-00748251-CAT-AGAP de fecha 04 de Noviembre de 2020, mediante la cual la Directora de la Administración General de Asuntos Previsionales solicita la inclusión de los conceptos no remunerativos y no bonificables aplicados a los agentes activos a partir del 01 de Octubre del 2020 en la Asignación Complementaria de la Ley N° 5.192.

Que a orden 08, obra Dictamen N° IF-2020-00756436-CAT-DAJT#AGAP de fecha 09 de Noviembre de 2020, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos de la Administración General de Asuntos Provisionales manifestando que la Ley N° 5.192, instituye una asignación mensual, personal y complementaria a favor de jubilados y pensionados provinciales, cuyos beneficios jubilatorios hubieran sido devengados con anterioridad al 31 de Julio de 1995, e incluidos en el Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia, aprobado por Ley N° 4.785, dicha asignación, será determinada por el Poder Ejecutivo, y resultará de la diferencia entre el Haber Previsional pagado por la ANSES, mensualmente y el 82%, y/o la movilidad establecida para cada régimen jubilatorio, del haber calculado sujeto a las condiciones prestacionales y a las categorías de revistas determinantes del Beneficio, y de acuerdo a las Escalas salariales vigentes de los Agentes y Funcionarios de la Administración Pública Provincial en actividad. En uso de las facultades otorgadas por el Artículo 149° inc. 3 de la Constitución Provincial y el Art. 7° de la Ley N° 5.192, el Poder Ejecutivo Provincial, dicto el Decreto Acuerdo N° 75/2007, en el cual implemento las reglas necesarias para la ejecución de las disposiciones previstas en la Ley N° 5.192 y la liquidación de la Asignación. Mediante el dictado del Decreto Acuerdo N° 1886/2020 y el Decreto Acuerdo N° 1673/2020 el Poder Ejecutivo Provincial procedió a la recomposición salarial del personal de la Administración Pública Provincial, otorgando distintos Complementos salariales de Carácter No Remunerativo y No bonificable, los cuales, por regla general, no forman parte del haber testigo de la Asignación mensual, personal y complementaria establecido por la Ley N° 5.192. Ante la importancia y el monto de los mismos y a fin de mantener la equidad de los salarios entre activos y pasivos, y no desnaturalizar la efectiva percepción del 82% móvil de los haberes que perciben los pasivos, se hace necesario considerar algunos aumentos e incluirlos en el cálculo del haber testigo de la Asignación Mensual, Personal y Complementaria, lo que deriva en la necesidad del dictado del acto administrativo correspondiente (Decreto Acuerdo). En particular, se destaca que el Adicional por «Responsabilidad en el cargo y por Tareas Específicas» previsto en (Decreto Acuerdo N° 755/13 y N° 1313/15) y «Compensación de Ayuda a la Canasta Familia previsto en el Decreto Acuerdo N° 1313/15 - Anexo I que fueron implementados en el Anexo IV del Decreto Acuerdo N° 1886/2020, los mismos no han sido incluidos en la Asignación Mensual, Personal y Complementaria (Ley N° 5192), a quienes se han desempeñado como funcionarios. Se advierte, que el Poder Ejecutivo Provincial fija anualmente los aumentos generalizados para la totalidad de los empleados del Poder Ejecutivo, tanto para el cálculo de la Asignación Mensual, Personal y Complementaria (Ley N° 5.192) y la Asignación Complementaria Previsional del Decreto Acuerdo N° 127/11 y su modificatorio, como de la Prestación Básica del Retiro Voluntario Ley N° 5.331. Por todo lo expuesto, aconseja que se emita el acto administrativo correspondiente (Decreto Acuerdo), que fuera solicitado por la Directora General de la Administración General de Asuntos Previsionales, a los efectos de incluir determinados conceptos no remunerativos y no bonificables, conforme los Decretos Acuerdos emitidos, en la Asignación Mensual, Personal y Complementaria a favor de los Jubilados y Pensionados transferidos a la ANSES.

Que a orden 17, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00008748-CAT-SSP#MHP de fecha 07 de Enero de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda Pública, informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario de Administración General de Asuntos Provisionales.

Que a orden 23, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Firma

Conjunta N° IF-2021-00104734-CAT-AGG de fecha 17 de Febrero de 2021, manifestando que el marco normativo surge de la Ley N° 5.192, que instituye una asignación mensual, personal y complementaria a favor de jubilados y pensionados provinciales, cuyos beneficios jubilatorios hubieran sido devengados con anterioridad al 31 de Julio de 1995, e incluidos en el Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia, aprobado por Ley N° 4.785 y establece que dicha asignación, será determinada por el Poder Ejecutivo, y resultará de la diferencia entre el Haber Previsional pagado por la ANSES, mensualmente y el 82%, y/o la movilidad establecida para cada régimen jubilatorio, del haber calculado sujeto a las condiciones prestacionales y a las categorías de revistas determinantes del Beneficio, y de acuerdo a las Escalas salariales vigentes de los Agentes y Funcionarios de la Administración Pública Provincial en actividad. Señalando que por Decreto Acuerdo N° 127 de fecha 04 de Marzo de 2011 se creó el Régimen de Asignación Complementaria Previsional y la Administración General de Asuntos Previsionales (AGAP) como organismo encargado de la implementación citado régimen, por lo que dicho organismo provincial es la autoridad de aplicación entre el Estado Provincial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Por todo el expuesto, concluye que corresponde la continuidad del trámite.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese la inclusión de los conceptos no remunerativos y no bonificables creados por el Decreto Acuerdo N° 1886/2020 Art. 1° (Escalafón General - Ley N° 3.198), Art. 4° (Escalafón Gráfico), Art. 5° (Carrera Personal Sanitario - Ley N° 5.161), Art. 6°/7° (Escalafón Vial), Art. 8°/9° y Art. 15° (Autoridades Superiores, funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete), Art. 13° (Escalafón Docente - Ley N° 3.122) y el Decreto Acuerdo N° 1673/20 (Escalafón Seguridad), al haber testigo ponderado para el cálculo de la Asignación Complementaria Previsional establecido por la Ley N° 5.192, a partir de la fecha y en los términos establecidos en los mismos.

ARTICULO 2°.- Ratifíquese la vigencia de los conceptos incluidos en el Art. 13° del Decreto Acuerdo 1886/2020 (Escalafón Docente), los que serán aplicados conforme lo acordado en el mismo.

ARTICULO 3°,- Exclúyase el incremento del Adicional Responsabilidad en el Cargo y Adicional de Tareas Específicas, creado por el Decreto Acuerdo N° 755/13 y Decreto Acuerdo N° 1313/2015 contemplados en el Anexo IV del Decreto Acuerdo N° 1886/2020, atento que no fueron incluidos en la Asignación Complementaria Previsional establecida por la Ley N° 5. 1 92.

ARTICULO 4°.- Facúltese a la Administración General de Asuntos Previsionales (A.G.A.P.) a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la aplicación del presente Decreto.

ARTICULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda Pública a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTICULO 6°.- Tome conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública y Administración General de Asuntos Previsionales (A.G.A.P.).

ARTICULO 7°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Dcto. Seg. N° 497 – 15 – 03 – 2021 – **Seguridad** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Hortensia Uriarte, DNI. N° 6.212.034, al cargo de Categ. 14, Agrup. Admin., Pta. Pte., Secretaría de Seguridad de este Ministerio, con retroactividad al 24MAY19, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. N° 498 – 15 – 03 – 2021 – **Seguridad** – Rectifícase parcialmente el Dcto. GyJ. N° 2380/91, donde dice: «RASJIDO, Nancy Graciela D.N.I. N° 10.924.792», deberá decir: «RASGIDO, Nancy Graciela D.N.I. N° 20.924.792».

Dcto. Seg. N° 499 – 15 – 03 – 2021 – **Seguridad -** Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario al Sargento Ayudante de Policía José Fabián Saltos, DNI. N° 20.070.929, con retroactividad al 30SEP20, por aplicación de los Arts. 91° y 94° inc. b) de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Art. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. N° 500 – 15 – 03 – 2021 – **Seguridad -** Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Ayudante Hugo Alejandro Trigo, DNI. N° 32.750.286, en contra del Dcto. GyJ. N° 793/17.

Dcto. Seg. N° 501 – 15 – 03 – 2021 – **Seguridad -** Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario Provincial, Benicio Eduardo Ormachea, DNI. N° 22.691.950, con retroactividad al 01OCT20, por aplicación de los Arts. 5° inc. d) y 7° de la Ley N° 13.018, Régimen de Retiros y Pensiones del Servicio Penitenciario Nacional, Arts. 143° y 144° de la Ley de Personal Penitenciario N° 4673/91, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Art. 8°, 9° y 10° de la misma norma legal y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. N° 502 – 15 – 03 – 2021 – **Seguridad** - Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Mayor de Policía, Juan Horacio Luna, DNI. N° 18.562.642, con retroactividad al 30SEP20, por aplicación de los Arts. 91° y 94° inc. b) de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Art. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. N° 503 – 15 – 03 – 2021 – **Seguridad** - Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Principal de Policía, Juan Carlos Coronel, DNI. N° 23.011.816, con retroactividad al 30SEP20, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Art. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. N° 504 – 15 – 03 – 2021 – **Seguridad** - Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Comisario Mayor de Policía, Dardo Gonzalo Valdez, DNI. N° 24.605.225, con retroactividad al 30SEP20, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Art. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. N° 505 – 15 – 03 – 2021 – **Seguridad** - Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Mayor de Policía, Raúl Alberto Díaz, DNI. N° 17.927.037, con retroactividad al 01NOV20, por aplicación de los Arts. 91° y 94° inc. b) de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Art. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. N° 506 – 15 – 03 – 2021 – **Seguridad** - Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Principal de Policía, Ciro Manuel Palomeque, DNI. N° 25.254.971, con retroactividad al 30SEP20, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Art. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. N° 507 – 15 – 03 – 2021 – **Seguridad** - Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Principal de Policía, Fabio Adrián Lagoria, DNI. N° 22.068.453, con retroactividad al 30SEP20, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Art. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. N° 508 – 15 – 03 – 2021 – **Seguridad** - Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, a la Sub Oficial Mayor del Servicio Penitenciario Provincial, Ada Beatriz Palacio, DNI. N° 20.056.770, con retroactividad al 01SEP20, conforme la Reglamentación vigente, Ley del Personal Penitenciario N° 4673/91, Título IV, Cap. 1, Art. 144° en concordancia con el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de Catamarca al Estado Nacional N° 529/07, y Ley N° 13.018 «Régimen de y Pensiones del Servicio Penitenciario Nacional», establecidos en el Art. 5° inc. d), debiéndose graduar su haber conforme a los Arts. 8°, 9° y 10° de la mencionada Ley.

Dcto. Seg. N° 509 – 15 – 03 – 2021 – **Seguridad** – Dispónese la Baja por fallecimiento del Oficial Principal de Policía, Carlos Javier Luna, DNI. N° 30.504.598, con retroactividad al 06AGO20.

Dcto. N° 510 – Pendiente.

Dcto. S. N° 511 – 15 – 03 – 2021 – **Salud** – Dase de Baja por fallecimiento al Sr. Jorge Eduardo Acesol, CUIL.

20-16276619-9, Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte. de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP.), de este Ministerio, con retroactividad al 16FEB20.

Dcto. S. N° 512 – 15 – 03 – 2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Angélica Herrera, CUIL. 27-06228021-8, Grupo C, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dirección Area Programática N° 4, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 21NOV18. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 513 – 15 – 03 – 2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Jorge Leonardo Chasampi, CUIL. 20-11682286-6, Grupo C, Grado1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Hospital de Niños Eva Perón, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines acogerse al Retiro Transitorio por Invalidez Reparto, a partir del 01OCT19, que se transformará en definitivo, una vez que se acceda al beneficio con carácter permanente. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. N° 514 – 15 – 05 – 2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Dáse de Baja por fallecimiento al Sr. Pedro Eugenio Moreno, DNI. N° 13.141.727, Clase XII, Agrupamiento Personal Obrero del Escalafón Vial, Pta. Pte. de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Provincia de Catamarca, con retroactividad al 22DIC19.

Dcto. IyOC. (VP.) N° 515 – 15 – 05 – 2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Emma Yolanda Rojas, CUIL. 23-13707046-4, Clase XVII, Agrup. Personal Admin., Pta. Pte., Dción. Pcial. de Vialidad de la Provincia de Catamarca, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 29OCT19. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto PyM. N° 516

ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA AL DECRETO NACIONAL N° 726/2020, PARA LA EJECUCIÓN EN JURISDICCIÓN PROVINCIAL DEL «CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020»

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Marzo de 2021.

VISTO:

El EX-2021-36859-CAT-DDRH#MPM por el cual la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos del Ministerio de Planificación y Modernización, gestiona la Adhesión al Decreto Nacional N° 726 de fecha 04 de Septiembre de 2020, por el cual el Poder Ejecutivo Nacional, dispone y declara de Interés Nacional la realización del «CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020» conforme la Ley Nacional N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3110/70 y modificatorios, y la Ley Provincial N° 2.551 y su Decreto Reglamentario N° 170/82 que regula las actividades estadísticas en la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 17.622 creó el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) como organismo rector del SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL (SEN), asignándole facultades para unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la Nación.

Que en el Decreto N° 3110/70 y sus modificatorios, reglamentario de esa ley, se prevé la realización de censos

nacionales de población, familias y vivienda con una periodicidad decenal, en los años terminados en «cero».

Que el censo reviste máxima importancia, debido a que las decisiones, planes de gobierno y políticas de Estado deben basarse en un conocimiento preciso de la población, hogares y viviendas en términos de cantidad y distribución territorial, sus características demográficas, educacionales y habitacionales, entre otras.

Que los datos demográficos reunidos en los censos nacionales de población, hogares y viviendas, constituyen la base objetiva que permite determinar el número de representantes a elegir por la población en cada una de las jurisdicciones, durante los actos comiciales que se celebran en el país.

Que, asimismo, las proyecciones de población en el ámbito nacional y jurisdiccional se realizan a través de la información generada por el censo, a partir de cuyos resultados, mediante la aplicación de métodos demográficos específicos, se obtiene un conocimiento anticipado de los comportamientos poblacionales futuros.

Que el CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS está compuesto por el conjunto de actividades pre-censales, censales y post-censales.

Que es indispensable prever la planificación de cada una de las etapas y actividades que componen el censo con el fin de lograr que la información estadística derivada de este sea fehaciente y que los datos sean relevados, procesados y publicados en tiempo oportuno.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de Marzo de 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de Un (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2, declarada con fecha 11 de Marzo del corriente año, por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que en virtud de la citada pandemia, se dictó el Decreto N° 297 del 19 de Marzo de 2020, por el cual se dispuso el «aislamiento social, preventivo y obligatorio» durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de Marzo del corriente año, plazo que fue prorrogado sucesivamente, y luego se incorporó la medida de «distanciamiento social preventivo y obligatorio» para determinadas áreas geográficas, en virtud de la situación epidemiológica hasta el 30 de Agosto de 2020, inclusive.

Que la situación que atraviesa nuestro país con motivo de la referida pandemia y las medidas sanitarias tomadas en el orden nacional, provincial y municipal con el objeto de paliar la propagación del virus deben ser consideradas a efectos de determinar el cronograma de actividades censales, las que incluyen tanto a las actividades pre-censales y experimentales como a las censales y post-censales.

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que la declaración de la pandemia de COVID-19, ha afectado el normal desarrollo de las actividades que componen el CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS durante el año 2020, y que la consecuente demora en la que se incurra podría modificar el cronograma de actividades llevándolo al año 2021 o al subsiguiente, teniendo en cuenta el calendario electoral previsto para la segunda mitad del año 2021, con el fin de no superponer o entorpecer la planificación y desarrollo del sufragio en el territorio nacional con las actividades censales.

Que la Ley Provincial N° 2.551 estableció que la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Planificación y Modernización tiene como misión dirigir y orientar todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la provincia de acuerdo a las normas generales que establezca el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) .

Que la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Planificación y Modernización tiene como misión dirigir y orientar todas las actividades estadísticas en cuyo marco le corresponde la ejecución del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES y VIVIENDAS 2020.

Que ello implica la necesidad de dotar al Ministerio de Planificación y Modernización del cual depende la Dirección Provincial de Estadística y Censos de un conjunto de facultades temporales que posibiliten la disposición de una estructura transitoria de recursos humanos y materiales en calidad, cantidad y oportunidad suficientes para el eficaz cumplimiento del fin público asignado.

Que a orden 04, mediante Providencia N° PV-2021-00038154-CAT-DPEC#MPM el Director Provincial de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Planificación y Modernización, solicita se tramite el decreto de adhesión al «CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020» establecido por Decreto 726/2020 que se realizará en el corriente año en fecha a confirmar.

Que a orden 07, interviene la Dirección Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Planificación y Modernización mediante Dictamen N° IF-2021-00056783-CAT-DLT#MPM de fecha 28 de Enero de 2021, en el que expresa que mediante el Decreto Nacional N° 726/2020 se estableció la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020 en todo el territorio nacional, el que se declara de interés nacional, el cual reviste máxima importancia, debido a que las decisiones, planes de gobierno y políticas de Estado deben basarse en un conocimiento preciso de la población, hogares y viviendas en términos de cantidad y distribución territorial, sus características demográficas, educacionales y habitacionales, entre otras. El CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020 se encuentra contemplado en el lineamiento estratégico de fortalecimiento de la capacidad estadística del «Programa de Trabajo 2018-2020» del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), aprobado por la Resolución N° 141/18 del citado Instituto, y en particular en el «Programa de Trabajo 2020» del mencionado organismo, aprobado por su Resolución N° 49/20. Que por el Decreto N° 260 del 12 de Marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de Un (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2, declarada con fecha 11 de Marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que a orden 14, interviene Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° IF-2021-00059933-CAT-CGP#MHF de fecha 29 de Enero de 2021.

Que a orden 21, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00064680-CAT-AGG de fecha 02 de Febrero de 2021, manifestando que: «... el Decreto Nacional N° 726/2020, por el cual se instituye el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020 y al que se pretende adherir por parte del Ejecutivo Provincial, menciona el Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2020, aprobado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas mediante la Resolución E/RES/2015/10 del 10 de junio de 2015, el que reconoce a los censos de población y vivienda como una de las principales fuentes de datos necesarios para formular, implementar y monitorear políticas y programas orientados al desarrollo socio económico inclusivo y la sostenibilidad ambiental. El CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS se encuentra contemplado en el lineamiento estratégico de fortalecimiento de la capacidad estadística del Programa de Trabajo 2018-2020 del INDEC, aprobado por la Resolución N° 141 del 14 de junio de 2018 (RESOL-2018-141-APNINDEC#MHA) y en particular, en el «Programa de Trabajo 2020» aprobado por la RESOL-2020-49-APN-INDEC#MEC del 29 de abril de 2020, la que concluye que el «CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS constituye un instrumento de gobierno, una operación de política de estado y un deber imprescindible de raigambre constitucional... En ese sentido el Decreto N° 726/2020, determina que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) contará con hasta SESENTA (60) días posteriores a la finalización de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, para determinar la fecha del operativo censal correspondiente al CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020. Por lo que puede el Poder Ejecutivo emitirse el acto administrativo (Decreto), en virtud de las facultades conferidas por el Art. 149° de la Constitución Provincial.».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a las disposiciones del Decreto Nacional N° 726 de fecha 04 de Septiembre de 2020, a los fines de la ejecución en jurisdicción provincial del «CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020», a llevarse a cabo cuando el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) lo disponga, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Declárase de Interés Provincial la realización del «CENSO NACIONAL DE

POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020», a desarrollarse en nuestra Provincia, conforme al cronograma que establecerá oportunamente el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

ARTÍCULO 3°.- El «CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020», comprenderá las actividades pre censales, censales y post censales referidas a la información sociodemográfica, dentro de la jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección Provincial de Estadística y Censos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública del Ministerio de Planificación y Modernización, organizará y conducirá en todo el territorio de la Provincia, el relevamiento del «CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020», de conformidad con el cronograma y normas técnicas preparadas e instruidas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

ARTÍCULO 5°.- Desígnase como representante de la Provincia, por ante el Comité Operativo del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020 a la titular del Ministerio de Planificación y Modernización de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- Los trámites y presentaciones para llevar a cabo el «CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020», quedan calificados como prioritarios y de reconocida Urgencia, debiendo tramitarse como de «Urgente Despacho» con un sello identificatorio, a fin de posibilitar un eficiente grado de ejecutividad y capacidad de decisión.

ARTÍCULO 7°.- A los fines del cumplimiento de las funciones asignadas al titular de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Planificación y Modernización, en su carácter de organizador y conductor del «CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020», tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Planificar, organizar, coordinar y supervisar el operativo en jurisdicción provincial, que comprenderá el conjunto de tareas precensales, censales y postcensales.

b) Conformar un equipo de trabajo con personal de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, y de otras áreas de la Administración Pública Provincial afectado o adscripto para la realización de tareas precensales, censales y postcensales.

c) Suscribir convenios y/o contratos con personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, provinciales o municipales para la ejecución de actividades relacionados con el CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, con cargo a los créditos presupuestarios que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) fije a tal efecto.

d) Solicitar a otros organismos provinciales la afectación en carácter de préstamo de muebles, equipos informáticos, medios de movilidad y edificios por tiempo determinado. Se hace extensiva esta atribución para gestionar idéntico pedido ante las autoridades municipales.

e) Autorizar los viáticos y movilidad, al personal que intervenga en las diferentes etapas de la organización precensal, censal y postcensal, para el cumplimiento de las Comisiones de Servicio necesarias, cuando deban trasladarse fuera de su lugar de residencia, inclusive las comisiones que abarquen sábados, domingos y feriados.

f) Autorizar, como norma de excepción para este operativo en sus tareas precensales, censales y postcensales, y a los fines exclusivos del pago de movilidad y viáticos, la afectación de vehículos particulares del personal de la estructura censal, siendo requisito Indispensable presentar; - Acreditación fehaciente de la propiedad del vehículo o autorización legal para su utilización, Cobertura de seguro contra todo riesgo por el período de su utilización en el operativo Censal y Licencia de conducir conforme a la legislación vigente.

g) Contratar las provisiones, obras y servicios técnicos específicos requeridos por el operativo censal.

h) Disponer la distribución de los cuestionarios, planillas, credenciales, cartografía, así como todo lo necesario para el eficaz cumplimiento de las tareas previstas.

ARTÍCULO 8°.- A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo anterior, exceptúase al Ministerio de Planificación y Modernización de lo establecido por el Artículo 16° «PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO», y de los límites definidos por el Artículo 31° «MONTO ESTIMADO DE LOS

CONTRATOS», Inc. a) - Anexo I - del Decreto Acuerdo N° 1127/20 modificado por Decretos Acuerdos N° 1573/20 y 2036/20 de la Ley N° 4.938 de Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial, elevando el monto de la Contratación Directa hasta la suma equivalente a Módulos Un Mil Quinientos (M 1.500).

ARTÍCULO 9°.- Exceptúase al Ministerio de Planificación y Modernización de lo previsto mediante RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, y del Decreto Acuerdo N° 675/16 modificado por el Decreto Acuerdo N° 42/2020 en cuanto al procedimiento que deben seguir las contrataciones del artículo anterior, facultándose a la Secretaría de Administración del Ministerio de Planificación y Modernización, como autoridad competente para Autorizar, Aprobar y Adjudicar los procedimientos de Contratación Directa por Significación Económica que demande la ejecución del «Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020».

ARTÍCULO 10°.- Autorízase a las autoridades superiores de Organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, a conceder directamente y a simple requerimiento de la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública del Ministerio de Planificación y Modernización, la colaboración del personal a sus órdenes, la afectación de locales, muebles, equipamientos, medios de movilidad, medios de comunicación masiva y todo otro recurso disponible que les fuere solicitado para la realización de las actividades del operativo censal, las que incluyen la realización de las pruebas piloto o experimentales para el relevamiento censal, las actividades censales, post-censales y operativos complementarios.

ARTÍCULO 11°.- La afectación de funcionarios o empleados provinciales significará que éstos otorguen prioridad al cumplimiento de las tareas censales, pudiendo sus superiores jerárquicos adoptar medidas de excepción a fin de relevarlos de sus funciones mientras dure su afectación.

ARTÍCULO 12°.- La Dirección Provincial de Estadística y Censos podrá convocar a ciudadanas/os mayores de Dieciocho (18) años, a manifestar su voluntad de realizar tareas de relevamiento censal, conforme a los perfiles que en cada caso se determinen.

ARTÍCULO 13°.- Las personas afectadas al operativo de relevamiento censal percibirán Una (1) suma fija no remunerativa en concepto de reconocimiento de gastos derivados del desempeño de la tarea censal; suma que será determinada conforme la resolución que emitirá el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), y abonada una vez verificado el total cumplimiento de las tareas asignadas.

ARTÍCULO 14°.- En el caso de requerirse el concurso de agentes del Estado Provincial para la realización de las tareas de relevamiento censal, la convocatoria revestirá la característica de carga pública, siendo también de aplicación las previsiones contenidas en el Artículo 13 del presente Decreto. Dichas tareas serán obligatorias y solo podrán renunciarse o abandonarse por razones de enfermedad o fuerza mayor debidamente justificadas. El incumplimiento de las funciones encomendadas los hará pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 17.622. A tal efecto el personal de supervisión deberá informar a sus superiores sobre las personas designadas que durante el operativo no se presentaren, abandonaren las tareas censales, hubieren registrado una ausencia de Tres (3) días o que hubieren incurrido en falsificación, tergiversación u omisión de la información censal.

ARTÍCULO 15°.- Las personas que participen del operativo, encargadas de reunir la información solicitada en cumplimiento de este Censo, tendrán la obligación de respetar el Secreto Estadístico y no podrán bajo ningún concepto suministrar datos totales o parciales extraídos de aquellos. Asimismo, la información que se obtenga en el relevamiento será utilizada por los integrantes del Sistema Estadístico Nacional (SEN) y Sistema Estadístico Provincial (SEP), exclusivamente para los fines enunciados por la Ley Nacional N° 17.622 y Ley Provincial N° 2.551, dado el carácter de declaración jurada y la garantía del secreto individual que los ampara.

ARTÍCULO 16°.- El desempeño de las funciones por contratos de locación de obra inherentes a la realización de las tareas precensales, censales y postcensales del «CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020», será remunerado y tendrá carácter de Comisión Eventual, excepción prevista en el Artículo 168° de la

Constitución Provincial, por tratarse de un evento de realización excepcional, dado por una situación extraordinaria, no corriente y que requiere de mayores recursos humanos, siendo primordial que el equipo de trabajo esté constituido por profesionales y técnicos capacitados vinculados al sector estadístico y/o provenientes del sector público o las universidades e instituciones que brindan información, específica. Tales funciones serán compatibles, por lo tanto, con el desempeño de otro cargo público, ello sin afectar el estricto cumplimiento de la jornada de trabajo habitual y demás deberes del agente.

ARTÍCULO 17°.- Establécese que las remuneraciones que se enuncian en el presente Decreto, así como el valor por día de viatico al personal afectado para el cumplimiento de las Comisiones de Servicio necesarias, serán fijados mediante Resolución del Ministerio de Planificación y Modernización de acuerdo a los Convenios que sean suscriptos entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

ARTÍCULO 18°.- Establécese que las remuneraciones emergentes de la Comisión Eventual citada en el Artículo 16° del presente, es incompatible con la percepción de haberes por función superior a partir del nivel de índice 1 (Uno) inclusive.

ARTÍCULO 19°.- La Policía de la Provincia prestará colaboración prioritaria y urgente al operativo, en materia de personal, comunicaciones y movilidad, toda vez que la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública del Ministerio de Planificación y Modernización, lo estime necesario para llevar a cabo el operativo censal.

ARTÍCULO 20°.- La Dirección Boletín Oficial, Judicial e Imprenta, dará prioridad a los trabajos que disponga la Dirección Provincial de Estadística y Censos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública del Ministerio de Planificación y Modernización para el «CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020».

ARTÍCULO 21°.- Con el objeto de lograr la plena participación y colaboración de la población, los propósitos y procedimientos del «CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020», el Ministerio de Comunicación deberá prestar la máxima colaboración en las actividades de difusión.

ARTÍCULO 22°.- Los gastos que demande este operativo censal en todas sus etapas, serán financiados con cargo a las partidas que remita el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), por Convenios que se suscriban entre dicho Organismo y el Ministerio de Planificación y Modernización - Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, y que por su objeto guarden vinculación con las actividades censales.

ARTÍCULO 23°.- Los fondos transferidos en virtud de lo establecido por este Decreto, serán depositados en la Cuenta Corriente Oficial Banco de la Nación Argentina N° 31554660315673, a nombre de la Dirección Provincial de Estadística y Censos.

ARTÍCULO 24°.- La Subsecretaría de Presupuesto, arbitrará todos los medios necesarios para dar prioridad a los trámites presupuestarios correspondientes al operativo Censal, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 25°.- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, invitará a los Intendentes Municipales de la Provincia, como integrantes del Sistema Estadístico Provincial (SEP), a adherir a las disposiciones del presente Decreto y a prestar la máxima colaboración en todas las etapas del operativo.

ARTÍCULO 26°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Planificación y Modernización, Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), Secretaría de Planificación e Inversión Pública y Dirección Provincial de Estadísticas y Censos.

ARTÍCULO 27°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Dcto. AEyMA. N° 517 – 15 – 03 – 2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pedro Alberto Aybar, CUIL. 20-08560610-8, Categ. 18, Agrup. Técnico., Pta. Pte., Dción. Pcial. de Administración de Riego, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 22ENE19. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. AyG. Nº 01 – 19-01-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Aféctase en forma definitiva a partir del día de la fecha, para que presten servicio en la Dción. Pcial. de Programas Productivos, Secretaría de Programas Especiales y Desarrollo Productivo de este Ministerio a los siguientes: Silvia Verónica Díaz, CUIL 24- 25746021-1, Walter Eduardo Oviedo, CUIL 20 -22450872-2, Verónica del Carmen Villafañez, CUIL 23-25117108-4, Gabriela Elizabeth Ledezma, CUIL 20-22450872-8, María Valeria González Basso, CUIL. 27-29414314-4, los agentes mencionados precedentemente, continuaran con las tareas específicas en el desarrollo de las Unidades de Ejecución de los programas PISEAR, PRODECCA y PROCANOR, conforme lo dispuesto oportunamente mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 74, 75 y 76/20.

Resol. Minist. AyG. Nº 02 – 19-01-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase la creación de una Caja Chica para la Unidad Central de este Ministerio bajo la denominación Caja Chica N° 2, Secretaría Privada, por $ 80.000,00, designándose como responsable de la misma al CPN. Cesar Rafael Tobías, DNI. N° 28.711.633. Los gastos que realicen bajo el concepto de la citada caja chica, serán atendidos con fondos del FRI N° 01 e imputados a las partidas presupuestarias vigentes correspondientes a la Administración Central con cargo al Fondo Permanente, Dción. Pcial. de Administración del citado Ministerio, SAF 33.

Resol. Minist. AyG. Nº 03 – 26-01-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 03, emitida por Sistema e-Sidif. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 04 – 27-01-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita el incremento del presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 04, generada por el Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 05 – 27-01-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase la transferencia de $ 640.468,53 desde la Cta. Cte. N° 46600568/13 a la Cuenta N° 46603307/45 del FET, las cuentas corrientes de mención corresponden al Banco de la Nación Argentina. Autorízase al SAF 27 a realizar las registraciones Contables y Financieras en función de las transferencias correspondientes a los fondos del Componente: Programa de Extensión, Capacitación, Administración y Comunicación, Subcomponente: «Administración Provincial del FET Catamarca» Res. SAGY#MAGYP N° 157/79, correspondiente al Programa Operativo Anual 2019.

Resol. Minist. AyG. Nº 06 – 27-01-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase la transferencia de $ 1.320.000,00 desde la Cta. Cte. N° 46600568/13 a la Cuenta N° 46603307/45 del FET, las cuentas corrientes de mención corresponden al Banco de la Nación Argentina. Apruébase las registraciones Contables y Financieras realizadas por el SAF 27 en función de las transferencias correspondientes a los fondos del

Componente: «Programa de Cobertura de Riesgos Climáticos y Otros», Subcomponente: Obra Social Asistenciales RES – 2020-22-APN-SAGY#MAGYP.

Resolución Ministerial AyG. N° 07

TRANFIERASE A LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (AICAT S.E.) APORTES DE CAPITAL DESTINADO A LOS PROGRAMAS OLIVICOLA VITIVINICOLA, PROGRAMA PRODUCTIVO PROVINCIAL MATERIA PRIMA Y PLANES GANADERO Y AVICOLA

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Enero de 2021.

VISTO:

El EX-2021-00055214- -CAT-DPGARH#MAG, mediante el cual se gestiona la transferencia de fondos asignados por partida presupuestaria destinadas por el Poder Ejecutivo Provincial a la Empresa Agroindustrias Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat. S.E.), a los fines de dar inicio al Primer Trimestre del Programa 2021.; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden 3, obra nota (como archivo de trabajo) del Presidente de la Empresa Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (AICAT S.E.), solicitando la transferencia de fondos por la suma total de PESOS: CIENTO OCHENTA MILLONES ($ 180.000.000) para cumplimentar el plan de trabajo de los siguientes Programas: Programa Olivícola por la suma de PESOS: CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000,00), Programa Productivo Provincial Materia Prima por la suma de PESOS: TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000,00), Programa Vitivinícola por la suma de PESOS: SESENTA MILLONES ($ 60.000.000,00), Plan Ganadero por la suma de PESOS: VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00) y Plan Avícola por la suma de PESOS: VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000,00).

Que por Decreto Acuerdo N° 520/13 se creó la Empresa Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado, regida por la Ley Nacional N° 20.705, Ley N° 19.550 y modificatorias, y Estatuto.

Que atento a lo establecido en el Art. 4° inc. O) del Estatuto de la Sociedad Agroindustrias Catamarca Sociedad del Estado este prevé entre su objeto desarrollar proyectos agroindustriales.

Que mediante Dcto. G.J. y D.H. N° 910 de fecha 08-06-2020, se designa como Presidente del Directorio de AlCat S.E. al CPN. Aldo Gabriel Sarquis.

Que a orden 4 y 5, obran Nota de Pedido y Autorización para Gastar, respectivamente, por la suma de PESOS: CIENTO OCHENTA MILLONES ($ 180.000.000,00).

Que a través de la Ley N° 5635 de fecha 06 de diciembre de 2019, se modificó la estructura del despacho administrativo del Poder Ejecutivo Provincial creando el Ministerio de Agricultura y Ganadería y mediante Decreto Acuerdo N° 34 de fecha 9 de diciembre de 2019, se estableció que dicho Ministerio tiene competencia para adoptar las políticas públicas de fortalecimiento del sector agroindustrial de la provincia.

Que el Ministro de Agricultura y Ganadería, se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal.

Por ello;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la transferencia de la suma de PESOS: CIENTO OCHENTA MILLONES ($ 180.000.000,00) a la empresa AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (AICAT S.E.) en concepto de aporte a cuenta de futuros incrementos de capital con el fin de cumplimentar el plan de trabajo del primer trimestre destinado al Programa Olivícola, Programa Productivos Provincial Materia Prima, Programa Vitivinícola, Plan Ganadero y Plan Avícola.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS de este Ministerio a realizar la transferencia de PESOS: CIENTO OCHENTA MILLONES ($ 180.000.000) a la Cuenta Corriente de AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDAD

DEL ESTADO AICAT S.E., C.B.U 0110466420046602166816 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Catamarca.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (A.I.CAT. S.E.), del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y TRIBUNAL DE CUENTAS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Resol. Minist. AyG. Nº 08 – 08-02-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Aféctase al Ing. Mauricio Bosio, DNI. N° 29.104.155, Categ. 21°, Agrup. Profesional, Personal Contratado, a cumplir tareas inherentes a su profesión, a la División Tabaco, Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas, a partir de la fecha del presente y hasta nueva disposición. Déjase sin efecto todo instrumento legal que se oponga al presente.

Resol. Minist. AyG. Nº 09 – 08-02-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Aféctase al Agente Sergio Nelson Seco, CUIL. 20.-25511332-2, Categ. 12°, Agrup. Admin., Personal Contratado, a prestar servicios en la División Tabaco, Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas de este Ministerio, a partir de la fecha del presente y hasta nueva disposición. Déjase sin efecto todo instrumento legal que se oponga al presente.

Resol. Minist. AyG. Nº 10 – 09-02-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Déjase sin efecto la Resol. Minist. (PyD.) N° 165/10, mediante la cual se le asignó la función de Jefe del Dpto. Recursos Humanos y Personal del entonces Mtrio. de Producción y Desarrollo (hoy Mtrio. de Agricultura y Ganadería), a la Sra. Mabel Alicia Díaz de Castro. Asígnase la función de Jefa del Dpto. Recursos Humanos y Personal de este Ministerio, a la Sra. Jessica Judith Galian Collantes, CUIL. 27-30632842-0, Categ. 22°, Pta. Pte., a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta nueva disposición. Reconócese el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia en Categ. 24°, Agrup. Admin., a la Sra. Galian Collantes, autorizando a la Dción. Pcial. de Capital Humano, Secretaría de Capital Humano y Organización, a practicar la liquidación pertinente, a partir de la fecha del presente y autorízase a percibir el Adicional Técnico Administrativo como Jefa de Departamento, conforme está establecido en el Dcto. Acdo. N° 1742/10.

Resol. Minist. AyG. Nº 11 – 09-02-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Reconócese y autorízase el pago del Suplemento por Subrogancia en la Categ. 22°, Agrup. Admin., a la Sra. Ana Cecilia Santillán, CUIL. 27-16667880-9, con funciones de Jefe de División Personal, Dción. Pcial. de Extensión Rural de este Ministerio, con vigencia a partir del 15ENE20, fecha en la que se le asignan funciones mediante Disposición N° 05, Dción. Pcial. de Extensión Rural.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Resol. Minist. E. N° 10 – 22 – 01 – 2021 – **Educación** – Autorízase a los agentes Dción. Pcial. de Educación Secundaria, de la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, Mariela Edith Villacorta, DNI. N° 25.746.026, Categ. 10, Contratada, Carlos Eduardo Brizuela, DNI. N° 20.588.440, Categ. 16, Planta Permanente, ambos Agrup. Administrativo, la cantidad de 90 hs. extras mensuales, a partir de la fecha de la presente y hasta nueva disposición.

AÑO 2020

Resol. Minist. AyG. Nº 117 – 23-12-2020 – **Agricultura y Ganadería –** Dispónese que por cada área de este Ministerio, se asigne una guardia mínima durante el mes de ENE21, mientras dure el receso administrativo dispuesto por Dcto. Acdo. N° 238/20.

RESOLUCIONES GENERALES A.R.C.A.

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución General de ARCA. N° 23

PRORROGASE HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021 INCLUSIVE, EL PLAZO PARA ADHERIRSE AL REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION TRIBUTARIA- LEY Nº 5648/2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Marzo de 2021

VISTO:

La Resolución General D.E. ARCA N° 004/2020, de fecha 7 de agosto del 2020, la Resolución General D.E. ARCA N° 033/2020 de fecha 16 de diciembre del 2020, que reglamentan el plazo de vigencia del Régimen Especial de Regularización Tributaria, Ley N° 5648/ 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley N° 5648 determina que la Agencia de Recaudación de Catamarca, es la autoridad de aplicación de la misma, y a tal efecto podrá dictar las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación del Régimen Especial de Regularización Tributaria.

Que el artículo 4° de la norma citada en el considerando precedente estipula que la adhesión al régimen especial de regularización tributaria entrará en vigencia desde la fecha que establezca la Agencia de Recaudación de Catamarca, pudiendo prorrogarse el mismo.

Que por el artículo 2° de la Resolución General D.E. ARCA N° 004/2020, de fecha 7 de agosto del 2020, los plazos de acogimiento a los beneficios tributarios comprendían desde el 10 de agosto del 2020 al 18 de diciembre del mismo año, pudiendo ser prorrogado.

Que por Resolución General D.E. ARCA N° 033/ 2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, reguló en el artículo 1°, la prórroga del régimen de regularización tributaria Ley 5648, operando hasta el día 22 de marzo del año 2021.

Que los beneficios acordados por el presente régimen, generan facilidades para los contribuyentes considerando la situación excepcional por la que atraviesa el país, que exige la gestión y el esfuerzo mancomunados de todos los actores de la sociedad y el mantenimiento de las medidas proclives para poder afrontar la situación económica imperante, por lo que corresponde extender el presente régimen excepcional.

Que la emergencia sanitaria imperante obligó a programar la atención público empleando sistemas de turnos rotativos, reducción de horarios y en ocasiones suspensión de actividades lo que limitó la posibilidad del ciudadano de concretar sus trámites de adhesión.

Que diferentes entidades que representan a sectores de la actividad económica provincial manifestaron su preocupación y plantearon la necesidad de extender los plazos de acogimiento al Régimen Especial de Regularización Tributaria aduciendo razones coincidentes con las antes señaladas.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 4 y 8 de la Ley 5648 Régimen Especial de Regularización Tributaria, artículo 9° del Decreto 670/2020 de Creación de la Agencia de Recaudación de Catamarca y Decreto H.P. N° 721/21.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA RESUELVE

ARTICULO 1°.- Prorrogar hasta el día 30 de abril de 2021 inclusive el plazo para adherirse al Régimen Especial de Regularización Tributaria - Ley N° 5648/ 2020.

ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

CPN. R aul Alberto Cipolletti
Director Ejecutivo
ARCA
Agencia de Recaudación Catamarca

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución EN.RE. N° 35

DEJASE SIN EFECTO LA RESOLUCION ENRE. Nº 21/2021 Y APRUEBANSE LOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Marzo de 2021

VISTO:

El Expte. EX-2021-00121959-CAT-ENRE, la Resolución de Secretaría de Energía de la Nación RESOL-2021-204-APN-SE#MEC de fecha 16 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución En.Re. N° 021/2021, se aprobaron los cuadros tarifarios para el período 1° de FEBRERO/21 al 30 de ABRIL/21, aplicables a los usuarios del servicio eléctrico en la Provincia, conforme a los precios aprobados por Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación RESOL-2021-131-APN-SE#MEC, de fecha 22 de Febrero de 2021.

Que con fecha 18/03/21 la Secretaría de Energía de la Nación publicó la RESOL-2021-204-APN-SE#MEC de fecha 16 de marzo de 2021, en la cual en su Artículo 1º: «Determínase que el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FNEE, establecido en Artículo 6º de la Resolución Nº 131 de fecha 22 de febrero de 2021, sustituido por el Artículo 1º de la Resolución Nº 154 de fecha 4 de marzo de 2021, ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, será de aplicación para los consumos que se realicen a partir del 1º de abril de 2021.»; y su Artículo 2º «Sustitúyase el Anexo (IF-2021-15354523-APN-SE#MEC) DE LA Resolución Nº 131/2021 de fecha 22 de febrero de 2021 de la SECRETARIA DE ENERGIA por el Anexo (IF-2021-22157738-APN-SSEE#MEC) que integra la presente Resolución.»

Que en virtud de que la Resolución de la Secretaría de Energía modifica los períodos de vigencia de los diferentes cuadros tarifarios, resulta imprescindible rectificar la Resolución emitida por este Organismo para el trimestre FEBRERO-ABRIL del corriente año, de forma tal que reflejen los cambios de la norma Nacional.

Que el 19/03/21 la Dirección de Tarifas y Costos emite IF-2021-00213050-CAT-ENRE donde informa que la Secretaría de Energía de la Nación: «… por Resolución RESOL-2021-204-APN-SE#MEC de fecha 16 de marzo de 2021, establece en base a la solicitud realizada por ADEERA, que resulta oportuno y conveniente modificar la fecha de vigencia tanto del nuevo valor del FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), como del Precio Estabilizado de Energía (PEE) en el MEM, aprobados oportunamente mediante Resolución RESOL-2021-131/21-APN-SE#MEC de fecha 24 de febrero de 2021, estableciéndose que los nuevos valores sean aplicados para los consumos que se realicen a partir del 1º de abril de 2021. Atento a ello, esta Dirección considera que la aplicación de las modificaciones establecidas en la citada norma, incidirán favorablemente sobre los cargos variables por consumo de energía en la tarifa final que el usuario del servicio de energía eléctrica debe abonar por los consumos registrados en los períodos de febrero 2021– marzo 2021, por lo cual resulta necesario ajustarse a lo establecido en la Resolución S.E. Nº 204/2021… corresponde dejar sin efecto los Anexos aprobados por las mencionadas Resoluciones En.Re. de fecha 26 de febrero de 2021 y 12 de marzo de 2021 respectivamente, los cuales serán reemplazados por los que se adjuntan a la presente…».

Que del informe de la mencionada Dirección surge que la aplicación de éstas modificaciones resultará en beneficios para los usuarios durante los períodos febrero y marzo, dado ello, resulta necesario ordenar a la empresa la devolución de la diferencia entre el Cuadro Tarifario aprobado por Resolución En.Re. Nº 021/21 y el que se aprueba por la presente, a aquellos usuarios a los que ya se hayan aplicado los valores del primer instrumento legal.

Que por otra parte, el Código de Procedimientos Administrativos establece en el art. 44: «Todo reglamento debe ser publicado para tener ejecutividad. La publicación debe hacerse con transcripción íntegra y auténtica del reglamento, en el Boletín Oficial de la Provincia o en los medios que establezca la reglamentación. …».

Que por ello, resulta conveniente ordenar a la empresa la aplicación de los valores aprobados en la presente, a partir de su publicación en los medios de comunicación de circulación provincial.

Que la doctrina sostiene sobre la modificación de los actos administrativos: Dentro del primer grupo - modificación de actos válidos- podemos encontrar tres situaciones: a) …; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; ... Así como la administración puede extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así también puede, modificarlo por tales motivos: la modificación según los casos puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas. (Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, T.3, pag.XII-3,8).

Que además, cualquier modificación, en todo o parte, de una Resolución debe realizarse mediante otro instrumento de igual jerarquía y del mismo órgano del cual emanó el acto original, es decir en este caso, mediante Resolución de este Directorio.

Que por todo ello, corresponde emitir una nueva Resolución en la cual se deje sin efecto los valores aprobados oportunamente por Resolución En.Re. Nº 021/21, se aprueben los precios para el trimestre FEBRERO-ABRIL/21 y se ordene las devoluciones por parte de la Distribuidora a los usuarios a quienes, a la fecha de la presente, se hayan aplicado los valores aprobados por Resolución En.Re. 021/21.

Que en IF-2021-00215688-CAT-ENRE de fecha 22/03/2021, obra dictamen legal.

Que el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud a lo dispuesto en los artículos 3º, 4º incisos 1), 4), 5) y 32); 14º inciso 14) y demás concordantes de la Ley N° 4836.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR sin efecto la Resolución En.Re. N° 021/21, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Secretaría de Energía de la Nación RESOL-2021-204-APN-SE#MEC, de fecha 16 de marzo de 2021.

ARTICULO 2°.- APROBAR los valores del Cuadro Tarifario para el período comprendido entre el 1° de FEBRERO DE 2021 AL 31 de MARZO DE 2021, contenidos en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, a aplicar por la empresa ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M. a sus usuarios a partir de su publicación.

ARTICULO 3º.- APROBAR los valores del Cuadro Tarifario para el período comprendido entre el 1° al 30 de ABRIL DE 2021, contenidos en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente Resolución, a aplicar por la empresa ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M. a sus usuarios a partir de su publicación, y hasta la aprobación de nuevos valores.

ARTICULO 4º.- ORDENAR a ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M. proceda a la devolución en la próxima factura que emita a los usuarios, de las diferencias que pudieran surgir de la aplicación de los valores aprobados por la Resolución En.Re. N° 021/21 y la presente. Para ello deberá incorporase en la mencionada facturación el ítem «Diferencia Resolución En.Re. N° 21/2021».

ARTICULO 5°.- ORDENAR a la ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M. la publicación de los Cuadros Tarifarios que se aprueba mediante la presente en, por lo menos, un (1) medio local de comunicación masiva y dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de su notificación, a partir de la cual entrarán en vigencia los valores aprobados en los artículos precedentes.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda Pública y por su digno intermedio, al Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTICULO 7º.- Notifíquese a ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel R. Dahbar
Presidente Directorio
Ente Regulador de Servicios Públicos
y Otras Consecciones

CPN. Rosa Mabel Sarquis
Vocal Directorio
Ente Regulador de Servicios Públicos
y Otras Consecciones

Nota: Cuados Tarifarios de la Resolución EN.RE. N° 35,
para consulta en Boletin edicion papel.

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0093-LPU20.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa – Ruta Nacional Nº: Varias - Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien ($ 1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno ($ 10.222.721,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **26 de Marzo de 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5607 – 26, 30/III, 02, 06, 09, 13, 16, 20 y 23/IV/2021

PLIEG-2021-21280310-APN-LYC#DNV

AVISOS

Aviso Rectificatorio de Llamado a Licitación
y Prórroga de la misma
República Argentina – Dirección Nacional de Vialidad
SISTEMA C.RE.MA. 2020 - MALLA N° 441
PROVINCIA DE CATAMARCA
RUTA NACIONAL Nº 38
Préstamo N° 3050/OC-AR LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL N° 14/2020
N° Identificador SEPA: PIVNGIII-60-LPN-O

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo de la OBRA: Sistema C.Re.Ma. – MALLA 441- Provincia de Catamarca – Ruta Nacional N° 38, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato.

2. El costo estimado de la obra es de $ 1.472.481.274,03 – (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA YDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS) al mes base Julio/2020, y en relación al plazo estimado de ejecución se rectifica el publicado en el Aviso de Llamado a Licitación por el siguiente: SETENTA Y DOS (72) MESES, discriminado en Veinticuatro (24) meses para OBRAS DE RECUPERACIÓN Y OTRAS INTERVENCIONES OBLIGATORIAS (PR2) y Setenta y Dos (72) meses para las TAREAS DE MANTENIMIENTO (PR1).-

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso haciendo click en «Accedé al buscador» y buscando la presente licitación que se encontrará identificada como Licitación Pública Nacional N° 14/2020, partir del día 27 de Enero de 2021.

5. Nueva fecha de presentación y apertura de ofertas: Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, desde las 8:00 hs y hasta las 11:00 hs. del 7 de abril de 2021. La funcionaria a la que debe dirigirse o entregar las propuestas es la Dra. Brenda Fernandez, a cargo de la Subgerencia de Pliegos y Licitaciones. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, a continuación del cierre de recepción de ofertas. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de $14.725.000,00.

6. Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el «Formulario de Consultas» habilitado en la página web https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso haciendo click en «Accedé al buscador» y buscando la presente licitación que se encontrará identificada como Licitación Pública Nacional N° 14/2020.

Se rectifica la dirección para recepción de oferta y apertura de las mismas:

Dirección Nacional de Vialidad - Sede 1º Distrito: Av. Gral. Paz 12190, Planta Baja – Playón de Ingreso, CABA C1440FJN, República Argentina

IF-2021-22746225-APN-LYC#DNV

AVI 5620 – 19, 23, 26 y 30/III/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado Civil N°1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. CEDRON RAFAEL ANTONIO. Publíquese edicto por tres (03) días. Así está ordenado en autos Expte. Nº 420/2016, caratulados «CEDRON, RAFAEL ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de Marzo de 2021.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario**

SUC 5609 – 23, 26 y 30/III/2021

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. GALINDEZ, Benancio Deodoro y BARROS, Leonarda de Mercedes y/o Mercedes Leonarda BARROS y/o Leonarda Mercedes BARROS publíquese edictos por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca 10 de Marzo de 2021».- En autos Expte. N° 366/19, caratulado «GALINDEZ, Benancio Deodoro y BARROS, Leonarda de Mercedes y/o Mercedes Leonarda BARROS y/o Leonarda Mercedes BARROS S/ Sucesión Ab-Intestato». - **Dra. María Gabriela Ruiz - Secretaria.**

SUC 5619 – 23, 26 y 30/III/2021

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, a cargo de la Sra. Juez Dra. PATRICIA SUSANA ALMENDRA, Secretaría a cargo de la Dra. Analy Yasmín Quintar.- Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SINCHES REGINO ERNESTO Y JUANA CATALINA CARO.- Publíquese por tres (3) días.- Fecha: 9 de Febrero de 2021.- Fecha 2 de Marzo de 2021.- En autos caratulados «SINCHES REGINO ERNESTO Y CARO JUANA CATALINA S/SUCESORIO», Expte. Letra «S» N° 221/2020. **– Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 5621 – 23, 26 y 30/III/2021

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCADO, Alejandro Sinforoso. Publíquese por 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Marzo de 2021- En autos Expte. Nº 247/20 caratulados: Autos: «MERCADO, Alejandro Sinforoso S/ SUCESORIO». - **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5624 – 23, 26 y 30/III/2021

El Juzgado Civil de 3ra. Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA SOCORRO DEL HUERTO AREVALO. Publíquese por TRES DIAS. Así está ordenado en autos Expte. Nº 258/20 caratulados: «AREVALO Ana Socorro del Huerto S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 4 de Marzo de 2.021.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5629 – 23, 26 y 30/III/2021

Juzgado en lo Civil N° 1 - Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MEJÍAS, Ramón Rosa y PERESSONI, María Magdalena. Publíquese tres (3) días. San Femando del Valle de Catamarca, 18 de Marzo de 2021. En autos Expte. N° 448/2020 caratulado «MEJÍAS, Ramón Rosa y PERESSONI, María Magdalena s/ Sucesión Ab-Intestato» - **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5630 – 23, 26 y 30/III/2021

El Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. VERA María del Rosario. Publíquese edictos por tres días. En autos Expte. N° 510/2005 «Carranza Víctor Cireno y Vera María del Rosario s/Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, 18 Marzo de 2021. **- Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 5634 - 26, 30/III y 02/IV/2021

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. SAQUILAN, Ramón Gil y LEIVA de SAQUILAN, María Juana, Publíquese por 3 días. Fecha: San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de Marzo de 2021. En autos Expte. Expte. Nº 347/2020 - caratulado - SAQUILAN, Ramón Gil y LEIVA de SAQUILAN, María Juana s/Sucesión Ab - Intestatoo».- **Dra. Romina del Valle Garriga - Secretaria.**

SUC 5636 - 26, 30/III y 02/IV/2021

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCERA NOMINACIÓN, SECRETARÍA ACTUARIA, CITA Y EMPLAZA POR 30 DÍAS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEL SR. NIEVA, ALDO RUBÉN. PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS. EN LOS AUTOS EXPTE. N° 203/2020 - CARATULADOS «NIEVA, ALDO RUBÉN s/ SUCESORIO». SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 DE DICIEMBRE DE 2.020.-**Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5639 - 26, 30/III y 02/IV/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARRIZO, LORENZO JUSTINIANO y ZARATE DE CARRIZO, VICENTA. Publíquese por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, de 2021. En autos Expte. Letra «C» Nº 363/2020 caratulado «CARRIZO, Lorenzo Justiniano y ZARATE, Vicenta DE CARRIZO s/Sucesión Ab - Intestato».- **Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaría.**

SUC 5641 - 26, 30/III y 02/IV/2021

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria. Cito y emplazo a los herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante JOSE LEONARDO PIZARRO, para que comparezcan en juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edicto por tres días (art. 725, inc.2 del CPCC). San Fernando del Valle de Catamarca 22 de Marzo de 2.021. En autos Expte. 235/20 caratulados: PIZARRO, José Leonardo s/SUCESORIO.- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5643 - 26, 30/III y 02/IV/2021

Juzgado Civil N° 1, a cargo del Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán, Secretaria Actuaría, Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez, cita y emplaza por el término de 30 días a los Herederos y/o Acreedores de BREPPE, JOSE PEDRO y LUQUE DE BREPPE, MARIA CLEOFE. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca 8 de Marzo de 2021. Así esta ordenado en los autos Expte. N° 201/2020, caratulado: «BREPPE, José Pedro y LUQUE de BREPPE, María Cleofe s/Sucesión Ab - Intestato».- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez- Secretario.**

SUC 5645 – 26, 30/III y 02/IV/2021

Juzgado en lo Civil de Quinta Nominacin, Secretaria Actuaria de la Dra. Maria Sol Martínez Bombelli. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA FANY FARIAS. Publíquese tres dias. San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Marzo de 2021. En autos Expte. Nro. 280/20 caractulado «FARIAS AIDA FANY s/SUCESORIO.- **Dra. Romina del Valle Garriga - Secretaria.**

SUC 5646– 26, 30/III y 02/IV/2021

AVISOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTA NOMINACION, SECRETARIA ACTUARIA, CITA Y EMPLAZA POR 10 DIAS A LOS CITANDO A LOS HEREDEROS DEL SR. ABDO NORES SANCHEZ, D.N.I. N° 6.684.464, PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS, COMPAREZCAN AL PRESENTE PROCESO POR SI O POR APODERADO, ACREDITANDO EL VINCULO CON EL DEMANDADO, Y DENUNCIANDO OTROS HEREDEROS Y SUS DOMICILIOS REALES, EN SU CASO, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRAR UN DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES Y CONTINUAR EL JUICIO. PUBLIQUESE POR 2 DIAS, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 DE DICIEMBRE DE 2.020.- EN LOS AUTOS EXPTE. 144/1 «CUESTAS HERRERA, ERVAR EMILIANO C/SANCHEZ, ABDO NORES Y OTROS s/INTERDICTO DE RECOBRAR LA POSESION».- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria.**

AVI 5638 - 26 y 30/III/2021

PRESCRIPCIONES

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. José Luis Navarro. Autos expte. N° 137/19 caratulados: «Lagoria Raúl Onesimo y otros c/Archer Octaviano Antezana y otro s/Prescripción Veinteañal», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en la localidad de Famatanca, Dto. San José 7, Dpto. de Santa María, Ctca. Plano de Mensura N° 2098. Archivo N° 3428. Matrícula Catastral asignada: 13-24-08-8489, cuyos límites son: Noreste: remanente Mat. Cat. 13-24-08-8451; Sudoeste: Mat. Cat. 13-24-08-8352 y remanente Mat. Cat. 13-24-08-8451; Sudeste: callejón público existente; Noroeste: remanente Mat. Cat. 13-24-08-8451.- Superficie según mensura: 1518,58 m2, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, provincia de Catamarca, 26 de Noviembre de 2.020.- 17 DIC 2020.- **Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

PRE 5635 - 26 y 30/III/2021

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de IV Nominación, Secretaría Actuaria en los autos «Expte. N° 261/17 - «FUNES, Silvia Rosa; FUNES, Susana del Valle y Otros c/FUNES, Encarnación del Valle Y SUCESIÓN y/o sus herederos s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. Encarnación del Valle Funes y/o María Encarnación Funes y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente causa, a los fines de que, en el término de diez (10) días, comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimientos de designárseles Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del CPCC, Ley 5213 y Acordada N° 4068/08). El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. SFV de Catamarca, Marzo 18 de 2021.- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

PRE 5644 - 26 y 30/III/2021

REMATES

EDICTO DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria Nº 1 de la Dra. María Eugenia Moreta Constan (en comisión), comunica por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro medio de publicidad local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 15 rematará el día 14 de Abril de 2021 a las 10:00 Hs. En el salón de ventas ubicado en calle Cornelio Saavedra Nº 318, B° LA Cruz Negra, el siguiente vehículo DOMINIO AB619TU**;** marca RENAULT; tipo SEDAN 5 PTAS.; modelo NUEVO SANDERO EXPRESSION PACK, MOTOR RENAULT N° K7MA812UD43512, CHASIS MARCA RENAULT N° 93Y5SRBE4JJ959365 de titularidad del demandado, de titularidad del demandado, Sr. HERRERA, ANTONIO LUIS DNI. N° 31.691.104**.** BASE DE VENTA: el 100% de la deuda reclamada $ 336.208,12 (Cláusula 11 – Condiciones Especiales del Contrato Prendario); dinero de contado y al mejor postor. Ante el fracaso de la subasta dispuesta ut-supra y de conformidad con lo estipulado en las condiciones del contrato prendario de fs. 12/12 vta., decreto una segunda subasta por el 50% de la deuda, treinta minutos después de la hora establecida ut-supra; y en el caso de fracaso de esta, se realizará sin base y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Seña del 10% en el acto del remate y saldo dentro de los cinco (05) días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión del 10% a favor del Martillero y 1% del valor de venta para sellado del acta de subasta. Deudas: D.G. de Rentas por los períodos fiscales desde la 3° cuota/2017 hasta la 1° cuota/2021, por la suma de $ 36.959,54 conforme liquidación válida hasta el 17/02/2021 la cual, a los fines de la inscripción correspondiente deberá ser abonada por el adquirente en subasta, como asimismo las que se devengaren con posterioridad y luego de la subasta.- GRAVAMENES: Registra prenda en 1° grado a favor de Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados por $ 287.995,20 de fecha 30/08/2017; Registra embargo en EXPTE 1209/18 Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Herrera Antonio Luis y Jalil Javier Ignacio s/Ejecución Prendaria por $ 336.208,12 de capital más $ 100.862,44 de intereses de fecha 27/11/2020. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Para informes comunicarse al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 1209/18, caratulados «PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/HERRERA ANTONIO LUIS y JALIL JAVIER IGNACIO s/EJECUCION PRENDARIA» San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Marzo de 2021.- **Dra. María Eugenia Moreta Constán - Secretaria.**

REM 5661 - 30/III, 02 y 06/IV//2021